INFORME SECRETARIAL. San Pelayo – Córdoba, 16 de enero de 2023. Señor Juez, con el presente doy cuenta a usted, de la anterior solicitud presentada por la apoderada judicial de ASFICOOP, abogada MARIA JOSE CASTRO DURANGO, pidiendo la entrega de depósitos judiciales en el presente proceso. PROVEA.

EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, dieciséis (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASESORES FINANCIEROS "ASFICOOP", NIT: 901454542-7
APODERADO: MARIA JOSE CASTRO DURANGO C.C. N°1.067.940.964
DEMANDADO: MANUEL ROSARIO PUENTE HIDALGO C.C. N°6.622.543
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2021-00217-00

En el asunto de la referencia se profirió auto aprobando liquidación del crédito, el cual se encuentra ejecutoriado, razón por la que, conforme lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, se procederá a autorizar la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren en este despacho por cuenta del proceso de la referencia, al apoderado judicial de ASFICOOP, doctora MARIA JOSE CASTRO DURANGO, hasta cubrir la totalidad de la obligación.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

PRIMERO: Hágase entrega de los siguientes depósitos judiciales que se encuentren en este despacho por cuenta del proceso de la referencia, a favor del al apoderado judicial de ASFICOOP, doctora MARIA JOSE CASTRO DURANGO, y, los que en lo sucesivo llegaren, hasta cubrir la totalidad de la obligación.

SEGUNDO: La entrega deberá ser efectuada a través de la plataforma del Banco Agrario de Colombia, conforme los parámetros consignados en la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ
Yamith Albeiro Aycardi Galeano

Firmado Por:

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4158a0a79623d03266725fa1fa44947fa6fce5933859ad92933794a312824e6a**

Documento generado en 16/01/2023 01:37:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica